

BM7387859

01/2013



ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ESTATUTOS

NUMERO SETECIENTOS VEINTINUEVE

En VALLADOLID, mi residencia, a tres de mayo de dos mil trece. ----

Ante mi, **JOSÉ MARÍA CANO CALVO**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

COMPARECEN

DON JOSÉ ROLANDO ÁLVAREZ VALBUENA, mayor de edad, casado, vecino de VALLADOLID, Av. RAMON PRADERA, N.º S/N. DNI/NIF. 12242817D.-----

Le identifico por su reseñado documento nacional de identidad.-----

INTERVIENE, como Presidente del Comité Ejecutivo, en nombre y representación del **CONSORCIO DE LA INSTITUCION FERIAL DE CASTILLA Y LEON**, domiciliada en **VALLADOLID, C/ RAMON PRADERA, N.º 3**, y CIF: **V47016985**, entidad de naturaleza local, sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, para el cumplimiento de sus fines. ----

Sus facultades para este acto resultan: -----

1.- Del artículo 17 de los Estatutos Sociales de referida Institución, del que transcribo los particulares siguientes: -----

"".....4º.- Representar al Consorcio, ante toda clase de

Organismos y Autoridades, Juzgados y tribunales, confiriendo poderes a Letrados y Procuradores, llevando su firma y autorizando contratos y escrituras públicas..... -----

2.- Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de certificación expedida el treinta de abril de dos mil trece por el Secretario de dicha Institución Don Federico Sanz Rubiales, con el Vº Bº de su Presidente, compareciente, cuyas firmas reputo legítimas y que queda incorporada a esta matriz.-----

Le conozco y tiene, a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de los Estatutos de la Institución Ferial de Castilla y León, que redacto conforme a minuta que me entrega por escrito, a cuyo fin, -----

EXPONE

I.- Que en escritura autorizada en Valladolid el 23 de septiembre de 1996 por el Notario Don Ramiro Barbero Arranz con el número 1787 de su protocolo se elevaron a público los Estatutos de la Institución Ferial de Castilla y León.-----

II.- Que posteriormente fueron modificados algunos artículos como consta en la certificación que se protocolizará con la presente escritura.-----

III.- Y sobre la base de lo expuesto, y para refundir el contenido de los Estatutos, -----

DICE Y OTORGA

Que, en el concepto en el que interviene, **eleva a público los**

BM7387858

01/2013



Estatutos de la Institución Ferial de Castilla y León a cuyo efecto me entrega e incorporo a esta matriz, mediante su protocolización, un ejemplar de los mismos, extendido en folios de papel suscritos mecanografiado por ambas caras.-----

Conforme a lo establecido en la Ley 15/1.999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el interesado queda informado de la existencia en esta Notaría, y bajo la responsabilidad del Notario titular del protocolo, de un fichero automatizado al que se han incorporados sus datos y copia digitalizada de su documento de identidad. -----

Lo anterior se ha efectuado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes exigidas para la formalización del presente instrumento público y su seguimiento posterior. -----

Asimismo queda informado de los derechos de acceso, rectificación y cancelación una vez transcurrido el periodo legal, que le asisten en relación con dichos datos.-----

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales oportunas. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leo esta Escritura íntegramente a los comparecientes por su

elección, después de renunciar al derecho que, previamente, les advertí tenían para hacerlo por sí mismos, enterados de su contenido, prestan libremente su consentimiento y la otorgan y firman.-----

De todo lo consignado en este instrumento público, redactado de acuerdo a la legalidad vigente, en dos folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie BG, números 6517779 y el siguiente yo, el Notario, doy fe. El último para notas de expedición de copias. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JOSÉ MARÍA CANO CALVO . -RUBRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida



BM7387857

01/2013



FEDERICO SANZ RUBIALES, como Secretario del Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León,

CERTIFICO: que los anteriores Estatutos unidos a este certificado y recogidos en doce folios a una página con el sello de la Institución Ferial son los actualmente vigentes, y que provienen del texto de los Estatutos que en fecha 23 de septiembre de 1996 fue elevado a público ante el Notario que fue de Valladolid D. Ramiro Barbero Arranz con el número 1.787 de su protocolo, con las salvedades que a continuación se expresan;

Que con posterioridad a esa fecha de 1996, el Pleno del Consorcio ha modificado dichos estatutos en los artículos y fechas siguientes:

En la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, debidamente convocado al efecto y con el quórum necesario para adoptar acuerdos válidos, acordó por unanimidad modificar el artículo 28; en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2013, se acordó por unanimidad ratificar la modificación de los artículos 1.1, 6, 13,14 y 19.2 de los Estatutos por los que se rige la Institución, que fuera aprobada por el Comité Ejecutivo en su reunión del 13 de octubre de 2012 a la vista de que uno de los antiguos consorciados ya no tiene participaciones en el Consorcio, y finalmente, en esta misma sesión se adoptó por unanimidad la modificación del art. 4 y de la letra c) del art. 20 de los Estatutos.

Que en esta última sesión se facultó al Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio para que elevara a público el texto refundido vigente de los Estatutos por los que se rige la Institución.

Y para que conste y surta los efectos oportunos a fin de elevar a Escritura Pública los Estatutos de la Institución Ferial de Castilla y León, expido y firmo el presente en Valladolid con el Visto Bueno del Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio y el sello de la Institución, a treinta de abril de dos mil trece.

Avda. Ramón Pradera, s/n
47009 Valladolid (España)
Tel. (+34) 983 429 300
Fax (+34) 983 355 935
feriavalladolid@feriavalladolid.com
www.feriavalladolid.com

ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Art. 1.- NATURALEZA JURIDICA.

1.- La Institución Ferial de Castilla y León es la asociación Corporativa, bajo la fórmula jurídica del Consorcio, que sin ánimo de lucro está integrada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid, la Diputación Provincial de Valladolid y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid.

2.- El Consorcio es un ente de naturaleza local, goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma.

Actuará de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, las normas establecidas para los Consorcios en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Art. 2.- DOMICILIO.

El domicilio social del Consorcio se establece en Valladolid, en la Avda. de Ramón Pradera, 3, sin perjuicio de que pueda ser modificado en cualquier momento por acuerdo del Pleno.

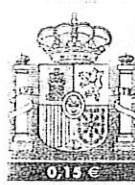
La Institución podrá establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto del territorio nacional y en el extranjero.

Art. 3.- OBJETO.

1.- La Institución Ferial tiene por finalidad la promoción del sector comercial e industrial, fundamentalmente de Castilla y León. Para la consecución de los fines indicados podrá realizar, entre otras, las actividades siguientes:

BM7387856

01/2013



a) Organizar toda clase de certámenes feriales; nacionales e internacionales, regionales o locales; bien sea Ferias de Muestras Generales y Ferias o Salones Técnicos Sectoriales o Monográficos.

b) Celebración de Congresos, Convenciones, Jornadas Técnicas y cualquier otra manifestación encaminada al desarrollo económico y técnico de Castilla y León.

c) La Institución podrá ceder sus instalaciones y servicios para la celebración de cualquiera de las actividades relacionadas en los apartados anteriores, incluida la realización de actos culturales.

d) Y en general cualquier otra actividad que se considere conveniente o necesaria para el cumplimiento de sus fines.

2.- Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las actividades indicadas, podrá celebrar Convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, tendentes a la consecución de su objeto.

Art. 4.- ORGANOS DE GOBIERNO.

Los órganos de gobierno de la Institución serán: el Pleno del Consorcio, el Comité Ejecutivo y sus respectivos Presidentes.

EL PLENO DEL CONSORCIO

Art. 5

El Pleno es el órgano superior colegiado de la Institución, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

- 1.- La aprobación de los presupuestos, balance y cuenta de resultados, así como el nombramiento de Auditores.
- 2.- Adquisición de bienes inmuebles, enajenación, permuta, gravamen y cualquier acto de disposición sobre bienes Inmuebles del Consorcio.
- 3.- La contratación de obras, servicios y suministros, así como la autorización de todo tipo de operaciones de crédito ante cualquier institución bancaria, pública o privada en cuantías que superen, en ambos casos, las atribuidas al Comité Ejecutivo.
- 4.- Aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

- 5.- Aprobación de los certámenes y calendario anual de las ferias y salones a celebrar en y por la Institución.
- 6.- Cesión de las instalaciones y servicios de acuerdo con lo establecido en el art. 3 c) si el plazo fuere superior a un año.
- 7.- Nombramiento y separación del Director General de la Institución Ferial.
- 8.- Modificación de los presentes Estatutos.
- 9.- Admisión de nuevos consocios y separación de miembros.
- 10.- Acordar la disolución del Consorcio.
- 11.- Entender y resolver en cuantas cuestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.

Art. 6

El Pleno estará compuesto por un Presidente, tres Vicepresidentes y Vocales hasta un total de 18 miembros.

La Presidencia del Pleno será ostentada con carácter bienal y de modo alternativo por la Junta de Castilla y León y por el Ayuntamiento de Valladolid. Las vicepresidencias serán ostentadas también de manera alternativa por la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid y, de manera permanente, por la Diputación Provincial. La Vicepresidencia ejecutiva será desempeñada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Los 14 miembros restantes serán designados y revocados libremente por las Instituciones consorciadas con arreglo al siguiente número: 3 por la Junta de Castilla y León, 5 por el Ayuntamiento, 5 por la Cámara Oficial de Comercio e Industria y 1 por la Diputación Provincial.

Forma parte del Pleno el Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto, que lo será el de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, y tendrá las siguientes funciones:

a) La preparación de los asuntos que por orden del Presidente deben de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, el Comité Ejecutivo y cualquier otro Organismo colegiado del Consorcio, así como la asistencia al Presidente en la redacción de la convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del Organismo Colegiado.

b) Levantar acta de los acuerdos y sesiones de los Organismos Colegiados del Consorcio, así como expedir certificaciones de las actas y acuerdos con el visto bueno del Presidente.

c) Llevar y custodiar los libros de Actas o cualquier otro que sea preceptivo.

d) Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Presidencia del Consorcio, así como cualesquiera otras que legalmente le pudieran corresponder.

01/2013



BM7387855



redacción de la convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del Organo Colegiado.

b) Levantar acta de los acuerdos y sesiones de los Organos Colegiados del Consorcio, así como expedir certificaciones de las actas y acuerdos con el visto bueno del Presidente.

c) Llevar y custodiar los libros de Actas o cualquier otro que sea preceptivo.

d) Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Presidencia del Consorcio, así como cualesquiera otras que legalmente le pudieran corresponder.

En caso de ausencia, el Secretario será sustituido por el Director General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Art. 7

El Pleno se reunirá ordinariamente una vez al año y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente o una tercera parte de los miembros del mismo, o lo solicite el Comité Ejecutivo o cualquiera de las Instituciones representadas mediante la petición unánime de sus representantes.

Art. 8

Las convocatorias para las reuniones del Pleno se efectuarán con 7 días de anticipación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar el Pleno con 48 horas de antelación por cualquier medio hábil.

Art. 9

El Pleno se considerará formalmente constituido y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros. Y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. En ambos casos será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que les sustituyan.



Avda. Ramón Pradera, s/n
47009 Valladolid (España)
Tel. (+34) 983 429 300
Fax (+34) 983 355 935
feriavalladolid@feriavalladolid.com
www.feriavalladolid.com

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

De lo tratado en las sesiones y de los acuerdos adoptados se levantará la correspondiente acta que será aprobada en la siguiente sesión que se celebre y deberá ir firmada por el Secretario y el Presidente.

Art. 10

El Presidente ostentará la representación del Consorcio, presidirá las reuniones del Pleno y será responsable de la ejecución de sus acuerdos. Como tal, fijará el orden del día de las sesiones del Pleno, convocando y presidiendo las mismas. Podrá también ejercer cualquier función que le sea conferida o delegada por el Pleno.

Art. 11

El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes en caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor, o delegación expresa del mismo.

DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 12

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución, correspondiéndoles las facultades siguientes:

1º.- Elaborar y proponer al Pleno la Planificación y Programación Ferial de la Institución.

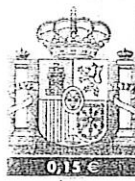
2º.- Autorizar la participación de la Institución Ferial en cuantas manifestaciones nacionales o extranjeras sean oportunas.

3º.- Autorizar la cesión de locales y servicios para la celebración de congresos, conferencias, exposiciones, etc., estableciendo las correspondientes bases económicas, y siempre que tales cesiones sean inferiores, en su duración, a un año.

4º.- La aprobación de tarifas y la organización, dirección y control de cuantos certámenes se celebren por la Institución, así como su presupuesto y liquidación.

BM7387854

01/2013



5º.- Organización de los Servicios, y propuesta del reglamento de Régimen Interior.

6º.- Aprobación de la plantilla de personal y sus variaciones.

7º.- Creación, modificación o supresión de los servicios correspondientes, fijando las retribuciones del personal dentro de los límites presupuestarios, así como su nombramiento y disposición.

8º.- Preparación y desarrollo del presupuesto anual, ordenación de gastos, liquidación de cuentas, contratación de obras, servicios y suministros y, en general, todo tipo de actos sobre adquisición y administración de bienes muebles.

9º.- Autorización de operaciones de crédito por cuantías que no superen la partida de ingresos del último presupuesto anual aprobado para la Institución Ferial, así como contratación de obras, servicios y suministros por el mismo límite.

10º.- Aceptación de subvenciones y donaciones.

11º.- Realizar el inventario de bienes de la Institución.

12º.- Aprobar la realización de seguros de todo tipo para la cobertura de riesgos de la Institución Ferial.

13º.- Acordar el ejercicio de toda clase de acciones en nombre de la Institución ante cualquier órgano judicial o administrativo y otorgar poderes al efecto.

14º.- Cuantas competencias le sean delegadas por el Pleno de forma expresa, o todas aquellas que siendo necesarias para la más eficaz dirección y administración de la Institución, no estén reservadas a otros órganos. En casos de extrema urgencia podrá adoptar decisiones sobre competencias que correspondan al Pleno, dando cuenta al mismo en la primera reunión que celebre.

Art. 13

El Comité Ejecutivo estará compuesto por 9 miembros con voz y voto, que serán:

- Un Presidente, que lo será el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid.
- 8 vocales que serán designados, de entre los miembros del Pleno: 2 por la Junta de Castilla y León, 3 por el Ayuntamiento de Valladolid, 2 por la Cámara Oficial de Comercio e Industria y 1 por la Diputación Provincial.

Las instituciones representadas podrán nombrar vocales suplentes.

Formará parte del Comité, con voz y sin voto, el Secretario del Pleno.

Art. 14



Avenida Ramón Pradera, s/n
47009 Valladolid (España)
Tel. (+34) 983 429 300
Fax (+34) 983 355 935
feriavalladolid@feriavalladolid.com
www.feriavalladolid.com

El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez al trimestre por convocatoria de su Presidente, y cuantas veces éste lo acuerde o lo solicite 1/3 de sus miembros. Las convocatorias serán por lo menos con 4 días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de sus componentes en la que se hará constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la misma y en caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con 48 horas de antelación por cualquier medio hábil. Se acompañará toda la documentación necesaria para el pleno conocimiento de los asuntos a debatir.

Se considerará formalmente constituido el Comité Ejecutivo, y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asistan 2/3 de sus miembros y en segunda convocatoria que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría y, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. En ambos casos serán preceptivas la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que les sustituyan.

Art. 15

1. El Comité Ejecutivo podrá constituir Comisiones Asesoras para todas o algunas de las manifestaciones feriales, así como para cuantos actos y eventos relacionados con sus actividades y fines se celebren por la Institución dentro del marco ferial, designando las personas que se hayan de integrar.

2. Las Comisiones Asesoras instruirán a los órganos de gobierno de la Institución sobre la preparación y desarrollo de los certámenes o eventos en los que intervengan.

3. Al término de los mismos, quedarán disueltas automáticamente, debiendo elaborar al finalizar su gestión, los informes correspondientes en los que se recojan los resultados de sus trabajos, así como formular al Comité Ejecutivo las propuestas que consideren convenientes.

Art. 16

El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por uno de los Vicepresidentes en caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor. Para esta sustitución, y para las que tuvieran su origen en delegación expresa del Presidente, se guardará el orden establecido en el art 6.

01/2013



BM7387853

**Art. 17**

Serán competencias del Presidente del Comité Ejecutivo, entre otras, las siguientes:

- 1ª. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen del Comité Ejecutivo.
 - 2ª. Presentar ante el Comité Ejecutivo los Balances, cuentas y memorias de la Institución.
 - 3ª. Presidir cuantas Comisiones o Juntas se creen dentro de la Institución para la gestión o el desarrollo de los certámenes y proponer, en su caso, el nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Vocales de Comisiones Asesoras para manifestaciones feriales.
 - 4ª. Representar al Consorcio ante toda clase de Organismos y Autoridades, Juzgados y Tribunales, confiriendo poderes a Letrados y Procuradores, llevando su firma y autorizando contratos y escrituras públicas.
 - 5ª. Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.
 - 6ª. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro en cualquier clase de entidad de crédito, bancos, incluso el de España, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.
 - 7ª. Celebrar contratos, compromisos y convenios de toda naturaleza cualquiera que sea su objeto, para el cumplimiento de los fines del Consorcio, previa aprobación del órgano competente.
 - 8ª. Resolver cuantas gestiones de urgencia se presenten, dando cuenta de las mismas al Comité en la primera reunión que se celebre.
 - 9ª. Cuantas competencias le sean delegadas por el Pleno y el Comité Ejecutivo.
- El Presidente podrá delegar en el Director General de la Institución Ferial o en un Técnico de la misma las facultades comprendidas en los apartados 4ª a 7ª de este artículo, e incluso las facultades de los apartados 4ª, 5ª y 6ª podrán ser conferidas a terceras personas mediante autorización expresa del Comité Ejecutivo.

Art. 18

La Institución Ferial de Valladolid podrá designar un Director General cuyo nombramiento corresponderá al Pleno del Consorcio. El Reglamento de Régimen Interior regulará sus atribuciones y competencias.

REGIMEN ECONÓMICO

Art. 19

1.- El Consorcio tendrá un patrimonio propio distinto del de los entes consorciados, formado por el conjunto de bienes derechos y obligaciones que le han sido aportados.

2.- Las participaciones de los socios quedan establecidas en la siguiente proporción: Junta de Castilla y León, dos novenos, Ayuntamiento de Valladolid, un tercio, Diputación de Valladolid, un noveno, y Cámara Oficial de Comercio e Industria, un tercio.

Art. 20

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio contará con:

- a) Los productos, rentas o incrementos de su patrimonio.
- b) Las aportaciones que se concedan a su favor por las Entidades consorciadas, en proporción a su representación en la Institución.
- c) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que se concedan a su favor procedentes de las Entidades consorciadas con arreglo a otros criterios distintos a los del apartado anterior, bien a iniciativa propia o de los órganos del Consorcio, de otras Administraciones públicas, de entes públicos, así como de particulares.
- d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de sus actividades y, en especial, los rendimientos derivados de las manifestaciones feriales organizadas por la Institución.
- e) Los ingresos, derechos y tasas que le correspondan por la prestación de servicios o la cesión del uso de elementos de su patrimonio.
- f) El producto de los empréstitos que pueda emitir así como de los créditos y demás operaciones financieras que pueda concertar.

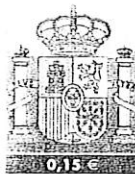
RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 21

Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno dictados en el ejercicio de las competencias jurídico-administrativas agotarán la vía administrativa, y se someterán

BM7387852

01/2013



al régimen de impugnación establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS

Art. 22

El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar miembros honoríficos de la Institución a personas, Entidades o Corporaciones que, con sus relevantes servicios o méritos, hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

Podrán crearse, asimismo, Organos honoríficos con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad ferial, así como otorgar distinciones honoríficas.

AMPLIACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSORCIO

Art. 23

El Consorcio de Valladolid podrá decidir la ampliación de sus miembros, incorporando a aquellas Corporaciones o Instituciones cuya presencia se considere que pueden contribuir de forma sustancial a la mejor consecución de los fines de la Institución Ferial.

Art. 24

La incorporación supondrá la integración total en el Consorcio, en las condiciones que en su momento se pacten, siempre para la mejor consecución de los fines de la misma.

En cualquier caso la incorporación de aquellas Corporaciones o Instituciones que la pretendieran deberá suponer la aceptación y reconocimiento expreso del valor actualizado de las aportaciones realizadas por las instituciones fundadoras, fijándose en razón de aquel valor la cuota de participación que pudiera corresponderles así como los demás extremos para su incorporación y participación que les pueda corresponder en los órganos representativos de la Institución.

Art. 25

Las variaciones en las aportaciones de los entes consorciados determinará la cuota de participación que les correspondan en los órganos representativos de la Institución.

Art. 26

La incorporación de nuevos miembros en el Consorcio se iniciará previa propuesta del Comité Ejecutivo.

Art. 27

La incorporación de un nuevo consocio supondrá la ampliación automática de los vocales miembros integrantes del Pleno y del Comité Ejecutivo, disponiendo el nuevo miembro de representación en ambos órganos con el número de vocales que acuerde el Pleno en el momento de su incorporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los presentes Estatutos.

Art. 28

Si un miembro promueve su separación del Consorcio, lo notificará al Pleno, que establecerá las condiciones en las que ha de practicarse la separación con especial referencia a la valoración de la participación patrimonial y su liquidación efectiva, indicando la fecha en la que el socio separado se libera de las obligaciones y derechos que le conciernen. La participación patrimonial del socio separado se repartirá proporcionalmente entre el resto de los consorciados conforme a su participación.

TRANSFORMACIÓN

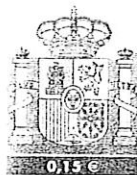
Art. 29

Si las circunstancias lo aconsejasen o las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse la organización consorcial de la Institución en otra entidad jurídica que asumiera los mismos o semejantes fines para los que está concebida. La

01/2013



FERIA DE
VALLADOLID



BM7387851



someterse el acuerdo definitivo a la aprobación de los órganos superiores de los entes consorciados, sin que hasta ese momento surta efecto tal acuerdo.

DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONSORCIO

Art. 30

El Pleno, por mayoría absoluta, podrá acordar la disolución del Consorcio. En tal caso, determinará también la forma de liquidación del patrimonio y distribución de los bienes existentes entre las entidades integrantes del mismo, proporcionalmente a sus respectivas participaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El Consorcio habrá de regirse y organizarse conforme a la normativa legal vigente, y en materia de ferias con especial aplicación de la normativa legal que en cada momento regule esta actividad.



Avda. Ramón Pradera, s/n INSTITUCIÓN FERIA DE CASTILLA Y LEÓN
47009 Valladolid (España)
Tel. (+34) 983 429 300
Fax (+34) 983 355 935
feriavalladolid@feriavalladolid.com
www.feriavalladolid.com

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de CONSORCIO DE LA INSTITUCION FERIA DE CASTILLA Y LEON en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BM, números 7387859 y los ocho anteriores. Valladolid. El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----

